



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 202-2021-R.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 024-2021-D-FIARN (Expediente N° 01091159) recibido el 13 de enero de 2021, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite el expediente de encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación de dicha Facultad, al docente Mg. CARLOS AMÉRICO MILLA FIGUEROA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59 que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61 establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, por Resolución N° 173-2019-R del 25 de febrero de 2019, resuelve encargar, con eficacia anticipada, al docente principal a tiempo completo, Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, como Director de la Unidad de





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero de 2019, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2019;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante el Oficio del visto, informa que con Resolución N° 046-2020-D-FIARN se encarga la Dirección de la Unidad de Investigación al Mg. Américo Carlos Milla Figueroa; documento que no es aceptado por la ex Vicerrectora de Investigación y, devuelve el expediente con Oficio N° 283-2020-VRI, indicando que el docente no cumple con los Art. 59° y 60°, literal c) del Reglamento General de Investigación de esta Casa Superior de Estudios; ante dicha situación y siendo necesario e indispensable para la buena marcha académica contar con un Director en la Unidad de Investigación, informa la Decana que a fin de no perjudicar a los estudiantes y egresados en la designación de jurados de sus proyectos de tesis y desarrollo de estos, así como de los nuevos proyectos de investigación de docentes de la Facultad; con Oficio N° 104-2020-D-FIARN se hizo la consulta legal a la Oficina de Asesoría Jurídica y en respuesta indicó que: *“el docente propuesto Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA, quien ostenta el grado de magister, pero no cuenta proyecto de investigación en ejecución, se le puede encargar el cargo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, ante los hechos expuestos como situación excepcional, dado que en la FIARN no tienen profesores que cumplan con los requisitos de ley”*. (referencia: Informe Legal N° 325-2020-OAJ, Proveído N° 477-2020-OAJ, Proveído N° 531-2020-OAJ e Informe N° 543-2020-OAJ); asimismo, informa la Decana que a pesar de haber evidenciado que la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales no cuenta con docentes, por el momento, que cumplan con los requisitos, la señora ex Vicerrectora propuso se encargue al docente Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS, quien no cuenta con el grado académico de Maestro; además informa que el docente Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS con documento sustenta que no acepta el cargo por no disponer de tiempo; asimismo, comunica que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, otorgó al Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA una patente con Resolución N° 001481-2020/DIN-INDECOPI *“Otorgar patente de modelo de utilidad para Equipo de Electrocoagulador de Electroodos Móviles a favor de la Universidad Nacional del Callao del Perú por un periodo de 10 años cuyos inventores son: AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA y JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA”*, lo que indica que el docente en mención si hace investigación, (Adjunta copia de resolución de patente); además, la Decana informa que en el año 2020 se presentaron informes finales y/o nuevos proyectos de docentes ante el Vicerrectorado de Investigación, los cuales, no se han tramitado porque la ex Vicerrectora indicaba que tenía que ser gestionado por la Unidad de Investigación y como no se contaba con Director de dicha Unidad reconocido por la ex autoridad, devolvió el informe final del Dr. RUBÉN RODRÍGUEZ FLORES en más de dos oportunidades; por lo expuesto, la Decana solicita tenga a bien encargar a quien corresponda, se regularice la encargatura de la Unidad de Investigación al Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA con Resolución N° 046-2020-D-FIARN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveídos N°s 057 y 090-2021-OAJ recibidos el 12 y 18 de febrero de 2021, respectivamente, en atención a los Expedientes N°s 01091159 y 01086774 (copia digital) opina que corresponde que el Vicerrectorado de Investigación se pronuncie respecto a lo solicitado por la referida Decana al ser un tema de su exclusiva competencia conforme lo detalla el artículo 15° del Reglamento General de Investigación: *“El Vicerrector de Investigación tiene a su cargo la dirección, gestión, control de la política general de investigación en la UNAC. Sus funciones se circunscriben al área de su competencia en concordancia con las directivas emitidas por el Rector”*; en ese orden de ideas, ratifica lo opinado en los Informes Legales N° 543-2020-OAJ y N° 325-2020-OAJ, correspondiendo, la emisión de la resolución que regularice la encargatura del docente Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de manera excepcional si es que no existe observación alguna por el nuevo Vicerrector de Investigación recién electo; por lo que, devuelven los actuados a la Oficina de Secretaría General a efectos que remita al Vicerrectorado de Investigación para la emisión del pronunciamiento correspondiente conforme a sus atribuciones y continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio N° 034-2021-VRI-VIRTUAL recibido el 24 de febrero de 2021, al tomar conocimiento de los expedientes en autos, solicita que la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, alcance la propuesta de Director de la Unidad de



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Investigación para su evaluación, asimismo, indica que la designación excepcional es aceptada solo hasta que hayan docentes que cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 59 y 60 del Reglamento General de Investigación, aprobado por Resolución N° 238-2019-CU;

Que, obra en autos, la Resolución N° 007-2021-CF-FIARN del 15 de enero de 2021, por la cual ratifica, la Resolución N° 008-2021-D-FIARN de fecha 07 de enero del 2021, según el siguiente detalle: a. "AGRADECER, al docente Mtro. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA, por los valiosos servicios prestados como DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, desde el 02 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020", b. "ENCARGAR, con eficacia anticipada, al docente Mtro. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero de 2021, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021"; y c. "DISPONER, que al docente Mtro. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA, se le reconozca los beneficios económicos inherentes al cargo a partir de la fecha de su designación como Director (e) de la Unidad de Investigación de la Facultad Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.";

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio N° 095-2021-D-FIARN (Expediente N° 01092561) recibido el 23 de febrero de 2021, remite la Resolución N° 007-2021-CF-FIARN del 15 de enero de 2021, asimismo, informa que según Reglamento General de Investigación aprobado por Resolución N° 238-2019-CU, Arts. 59 y 60 establece los requisitos para ser designado director de la Unidad de Investigación, quien debe tener el "Grado Académico de Doctor con la Categoría de Principal o Asociado, de preferencia con Título Profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tener proyecto de investigación en ejecución y vigente. De no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro."; además informa que la composición de docentes de la FIARN-UNAC, cuenta con pocos docentes en la categoría de principal y/o asociados a tiempo completo como se puede observar en la tabla de docentes que detalla donde se observa que cuentan con solo 4 docentes principales, de los cuales tres son a tiempo completo y un docente a tiempo parcial y todos tienen asignados cargos; asimismo, indica que para el caso de la designación del Director de la Unidad de Investigación, en un primer momento se le propuso al Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES (Asociado a TC), quien no aceptó el cargo; asimismo se le encargó la Dirección de la Escuela Profesional en el 2020, cargo al que renunció por motivos personales en el mes de agosto del 2020; en el caso de la Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO, (Asociada a TC), no aceptó la Dirección de Investigación indicando que era de mucha responsabilidad, además ella cesa este año por límite de edad; por lo cual ante esta situación y siendo necesario e indispensable para la buena marcha académica contar con Director en la Unidad de Investigación, a fin de no perjudicar a los estudiantes y egresados en la designación de sus proyectos de tesis y desarrollo de estos, así como de los nuevos proyectos de investigación de docentes de la Facultad; el decanato con Resolución N° 008-2021-D-FIARN encarga al Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA, resolución que es ratificada en Consejo de Facultad con Resolución N° 007-2021-CF-FIARN, quien tiene el grado de maestro y también una patente otorgada por INDECOPI con Resolución N° 001481-2020/DIN-INDECOPI, por lo que solicita se encargue como caso excepcional en la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA; a fin de atender las actividades que realiza esta Dirección en lo que corresponde a proyectos de tesis y trabajos de investigación de estudiantes, egresados y docentes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 022-2021-ORH-UNAC del 02 de marzo de 2021, remite el Informe N° 062-2021-UECE-ORH del 01 de marzo de 2021, por el cual informa que el docente Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales con fecha de categoría auxiliar a tiempo completo con fecha de nombramiento 01 de mayo de 2005 con Resolución N° 112-2005-CU tiene Bachiller en Ingeniería Química, Título Profesional de Ingeniero Químico y Maestro en Gestión Ambiental;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 467-2021-OPP del 04 de marzo de 2021, informa que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Ambiental y de Recursos Naturales está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 133-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000024) recibido el 25 de marzo de 2021, en relación al Oficio N° 034-2021-VRI-VIRTUAL del Vicerrectorado de Investigación sobre la designación de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficio N° 024-2021-D-FIARN sobre encargar la Dirección de la Unidad de Investigación al Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA; evaluada la documentación, los Expedientes N°s 01091159, 01086774 y 01092561, los que deberán ser acumulados con arreglo a ley, consistentes en el Oficio N° 034-2021-VRI-VIRTUAL del Vicerrectorado de Investigación, solicitando que *“la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, nos alcance su propuesta de Director de la Unidad de Investigación para nuestra evaluación. Asimismo, debemos indicar que la designación excepcional es aceptada solo hasta que hayan docentes que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 59 y 60 del Reglamento General de Investigación, aprobado por Resolución N° 238-2019-CU.”*, ello en relación al Oficio N° 024-2021-D-FIARN de la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales manifestando que la encargatura al docente Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales fue observada por la anterior Vicerrectora de Investigación; al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que estando a lo expuesto por el Vicerrector de Investigación, sobre la encargatura excepcional del docente propuesto para Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, hasta que hayan docentes que cumplan los requisitos establecidos en los Artículos 59° y 60° del Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a los Informes Legales emitidos sobre el presente caso signados con Informes N° 325-2020-OAJ y N° 543-2020-OAJ opinándose por la procedencia de la encargatura excepcional en dicha dirección y a la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales N° 007-2021-CF-FIARN de fecha 25 de enero de 2021 en la que se ratifica al referido docente como Director (e) de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, es que resulta procedente dicho encargo; por lo que, se devuelven los actuados a la Oficina de Secretaría General a efectos que emita la Resolución Rectoral correspondiente, para conocimiento y fines;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 034-2021-VRI-VIRTUAL recibido el 24 de febrero de 2021, al Proveído N° 022-2021-ORH-UNAC e Informe N° 062-2021-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 01 y 02 de marzo de 2021; al Oficio N° 467-2021-OPP de fecha 04 de marzo de 2021 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Proveído N° 133-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de marzo de 2021; a los Informes N° 325-2020-OAJ y N° 543-2020-OAJ; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01091159, 01086774 y N° 01092561 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

- 2° **AGRADECER** al docente auxiliar a tiempo completo **Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA**, por los valiosos servicios prestados como como **Director encargado de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a la Resolución N° 007-2021-CF-FIARN del 15 de enero de 2021;
- 3° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente auxiliar a tiempo completo **Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA**, como **Director (e) de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero de 2021 hasta la designación del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, conforme a la Resolución N° 007-2021-CF-FIARN del 15 de enero de 2021, así como a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 4° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, Dpto. Acad., Escuela Prof., UIFIARN,  
cc. ORH, UE, UR, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, gremios docentes, e interesado.